

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Unidad de Organización	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
Meta Presupuestaria	054 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES
Actividad del POI	GASTOS OPERATIVOS
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE PARA TRASLADO DE ALIMENTOS DE COMEDORES POPULARES A DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHURCAMPÁ.

1. Finalidad Pública

Garantizar la entrega oportuna de alimentos en diferentes puntos estratégicos (Centro poblado de Chonta – Paucarbamba y Centro Poblado de Larcaý – El Carmen), para centros de atención de comedores populares de la provincia de Churcampa en cumplimiento de las Normativas vigentes.

2. Antecedentes.

Se viene realizando entrega de alimentos en diferentes comedores populares de acuerdo a la cantidad de beneficiarios de cada centro de atención, otorgando un complemento alimentario a la población en situación de pobreza y/o pobreza extrema a grupos de adultos mayores, persona con discapacidad, personas con TBC y niños en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar política.

3. Objetivo de la Contratación.

3.1 Objetivo General

Distribuir alimentos empaquetados con ración completa a los 29 Comedores Populares de la provincia de Churcampa, en diferentes puntos estratégicos más cercanos a centros de atención el día 10 y 11 de mayo del presente año y cumplir con las programaciones.

3.2 Objetivo Específico

Entrega de alimentos en Centro Poblado de Larcaý – El Carmen el día 10 de mayo y en Centro Poblado de Chonta - Paucarbamba el día 11 de mayo del presente año.

3. Alcance y Descripción del Servicio.

4.1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

- Realizar traslado de alimentos del Programa de Complementación Alimentaria a las 07:00 pm del día 09 de mayo del 2025 al Centro Poblado de Larcaý del distrito de el Carmen.
- Realizar traslado de alimentos del Programa de Complementación Alimentaria PCA a las 07:00 am del 10 de mayo del 2025, al centro poblado de chonta – Paucarbamba.

Procedimiento.- Se realizara el día 10 y 11 de mayo del presente año.

- Realizar traslado de alimentos del multiuso de la Municipalidad Provincial de Churcampa al Centro Poblado de Larcaý – El Carmen, el día 10 de mayo a partir de las 07:00 am.
- Realizar traslado de alimentos del multiuso de la Municipalidad Provincial de Churcampa al Centro Poblado de Chonta – Paucarbamba, el día 11 de mayo a partir de las 07:00 am.

4.2 Prestaciones accesorias a la prestación principal

El proveedor deberá prever su indumentaria de sus estibadores quienes manipulan alimentos en cumplimiento a la Normativa.

5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

- Camión (Mínimo de 10 Toneladas).
- Contar con toldeado limpio y sano
- Carrocería en buen estado limpio y sin olores extraño
- Contar con SOAT
- Contar con estibadores para estiba y desestiba de carga
- Disponibilidad inmediata
- Vehículo en buenas condiciones sanitarias e higiénicas
- Contar con indumentaria para los estibadores (mamelucos, mascarilla y cofia descartable).

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Se realizará en el centro poblado de Chonta Paucarbamba y Centro poblado de Larca El Carmen - Churcampa – Huancavelica.

Plazo: El plazo de ejecución de servicio será por (02) días calendarios día 10 y 11 de mayo del 2025.

7. Resultados Esperados-Entregables

No corresponde

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por RESPONSABLE DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), en el plazo máximo de (07) días computados desde el día siguiente de recibido el informe.

De existir observaciones, el responsable de PCA las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar en 03 días calendarios, Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el responsable de PCA puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la PCA para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el responsable de PCA no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

El responsable de PCA paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

El responsable de Programa de Complementación Alimentaria PCA, realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en S/. 1050.00 (Un mil cincuenta 00/100 soles) siendo pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el responsable de PCA debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Programa

de Complementación Alimentaria PCA.

- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte del responsable de PCA, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

10. Confidencialidad (De corresponder)

(De ser procedente, indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros)

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el responsable de PCA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \frac{\text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del responsable de PCA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades (De corresponder)

(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor responsable de PCA.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PCA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

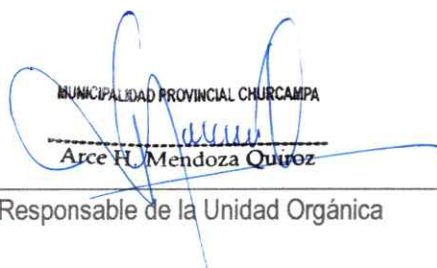
Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el responsable de PCA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a el responsable de PCA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP

 Arce H. Mendoza Quiroz

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica